

Expediente: **2234/22**

Carátula: **MEDINA LIDIA ELIZABETH C/ SIHO SRL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MEDINA, LIDIA ELIZABETH-ACTOR

30675428081376 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (D.G.R.)

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

30540962371 - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN .

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2234/22



H105015628670

JUICIO: MEDINA LIDIA ELIZABETH c/ SIHO SRL s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2234/22 - Juzgado del Trabajo XI nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2025

A la presentación del 15/04/2025 efectuada por el letrado Isas Pedraza, en representación de la parte actora:

I. Por cumplido parcialmente con lo requerido en lo decretos de fecha 06/02/23 y 13/03/24.

II. Atento a la falta de cumplimiento de la obligación de constituir domicilio digital válido (dos veces requerido), corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en los referidos decretos, en consecuencia tengo a la parte actora por constituida en los estrados digitales (Art. 32 del CPCyC supletorio).

III. Teniendo en cuenta que el letrado Ezequiel Ramiro Isas Pedraza, MP n° 7254 no dio cumplimiento con al pago de los aportes que se encuentran a su cargo, corresponde notificar al Colegio de Abogados de Tucumán y a la Caja de Previsión Social de Abogados y Procuradores a fin de comunicar dicha situación, y a la Dirección General de Rentas a fin de que forme el correspondiente cargo tributario, en sus respectivos domicilios digitales.

IV. Se le reitera, por tercera vez, cumplir con lo siguiente:

a. Acreditar el letrado presentante Ezequiel Ramiro Isas Pedraza la personería invocada.

b. Acompañar planilla discriminatoria de rubros y conceptos reclamados con indicación de los cálculos realizados para arribar a cada concepto.

V. Asimismo, y en atención a lo manifestado en el escrito que antecede: "*se tenga presente la reserva de acompañar los restantes instrumentos en poder de la actora en forma previa a la traba de esta litis.*", acompañe copias digitales de la prueba documental restante. ET

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.